

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "SANTA ROSA" – LEBU – BÍO-BÍO

**GLORIA LUZ ROMERO GARRIDO**

N° INT. PHC-0208-2014

En Concepción, a 05 de marzo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don **LUIS GONZÁLEZ TORRES**, cédula de identidad N° 14.354.839-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **GLORIA LUZ ROMERO GARRIDO**, cédula de identidad N° 11.440.148-K, con domicilio en Vicuña Mackenna S/N, Villa Alessandri, Lebu, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata a la transportista para que efectúe el transporte de **20 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**Santa Rosa**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **GLORIA LUZ ROMERO GARRIDO**, ya individualizada, siendo asistida en el servicio por doña **VIVIANA DOMÍNICA RIVERA RIVAS**, cédula de identidad N° 12.023.967-8, con domicilio en Avenida Carlos Ibáñez del Campo S/N, Sector Trancalco Bajo, Lebu

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará a la transportista mensualmente la suma total de **\$800.000.- (ochocientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá desde el día **10 DE MARZO DE 2014** hasta el día **09 ENERO DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA TRANSPORTISTA.** La transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **17:00 a las 18:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad de la transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente a la transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA ULTRA**, año **2001**, placa patente **UD-9587-K**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.



**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto a la transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

**GLORIA LUZ ROMERO GARRIDO**  
RUN 11.440.148-K  
TRANSPORTISTA

**LUIS GONZÁLEZ TORRES**  
DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA – BÍO-BÍO

LUIS LARENAS JARA  
Infe Opfo. Operaciones  
FUNDACION INTEGRA

**ANEXO N°1**

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR  
 GLORIA ROMERO GARRIDO  
 JARDÍN INFANTIL "SANTA ROSA"  
 REGION DEL BÍO-BÍO**

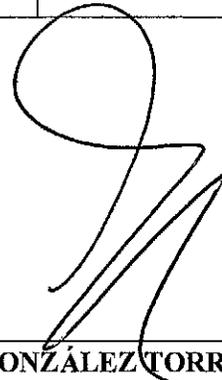
Transportista	<b>Gloria Romero Garrido</b>
Conductor	<b>Gloria Romero Garrido</b>
Acompañante	<b>Viviana Rivera Rivas</b>

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	José Carril Cerón	Borja Rodrigo Macheo Carril	Gloria Romero Garrido
2	María Isabel Cisterna Flores	Cristopher Alejandro Manríquez Cisterna	Gloria Romero Garrido
3	María Noemí Carril Cerón	Amanda Antonia Hermosilla Garrido	Gloria Romero Garrido
4	Sarela del Pilar Gatica Estrada	Benjamín Vicente Zúñiga Gatica	Gloria Romero Garrido
5	Hortencia Ceferina Ortega Soto	Román Esteban Monsalvez Ortega	Gloria Romero Garrido
6	Hortencia Ceferina Ortega Soto	Juan David Monsalvez Ortega	Gloria Romero Garrido
7	Ema I. Fernández Olave	Amaro Fernando Benjamín Lobo Fernández	Gloria Romero Garrido
8	Elizabeth Alicia Salas Basualto	Krishna Darinka Fernández Salas	Gloria Romero Garrido
9	Erica Yanet Licancura Millaquén	Geovanni Alexander Sanhueza Licancura	Gloria Romero Garrido
10	Ximena del Carmen Cifuentes Monsálvez	Diego Leonardo Durán Cifuentes	Gloria Romero Garrido
11	Beatriz Carolina Martínez Lobo	Francisco Alberto Navarro Martínez	Gloria Romero Garrido
12	Jaritzta Elizabeth Osses Pereira	Cristóbal Maximiliano Leal Osses	Gloria Romero Garrido

13	Olivia Andrea Saravia Salgado	Cristóbal Eduardo Saravia Saravia	Gloria Romero Garrido
14	Alejandra Haydee Campos Manríquez	Sebastián Andrés Hormazábal Campos	Gloria Romero Garrido
15	Juana Paula Lagos Lagos	Evelyn Paula Aguilar Lagos	Gloria Romero Garrido
16	Graciela Magdalena Aguilar Garrido	Joan Alexander Moscoso Aguilar	Gloria Romero Garrido
17	Elizabeth Priscila Torres Caripán	Martina Dayana Carril Torres	Gloria Romero Garrido
18	Graciela Campos Fernández	Nelson Isaías Ceballos Campos	Gloria Romero Garrido
19	Felicita del Rosario Campos Arévalo	Matilde Ignacia Miranda Miranda	Gloria Romero Garrido
20	Patricia Jenniffer Valenzuela Vega	Florencia Martina Seguel Valenzuela	Gloria Romero Garrido



**GLORIA ROMERO GARRIDO**  
 RUN 11.440.148-K  
 TRANSPORTISTA



**LUIS GONZÁLEZ TORRES**  
 DIRECTOR REGIONAL  
 FUNDACION INTEGRA-BÍO-BÍO